JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

CALARCÁ-QUINDÍO

AUTO: 087
ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA
PROCESO: DIVISORIO PARA LA VENTA DE BIEN COMÚN
DEMANDANTE: LAURA VICTORIA URIBE GARCÍA
DEMANDADO: MARIO GRACIAN GARCÍA ALZATE
RADICACIÓN: 631303112001-2020-00159-00

Calarcá, Q. Cuatro de febrero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la parte demandante, a través de su apoderado judicial, no subsanó las falencias que dieron origen a la inadmisión de la demanda de la referencia dentro del término que se había concedido para el efecto, conforme a lo dispuesto en el proveído de fecha 20 de enero de 2021, tal como da cuenta la constancia secretarial que reposa en el archivo 015 del expediente digital, el despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose. Asimismo, se ordenará el archivo del paginario.

Colofón con lo expuesto, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CALARCÁ, QUINDÍO

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda que para proceso divisorio para la venta de bien común, intentó promover LAURA VICTORIA URIBE GARCÍA contra MARIO GRACIAN GARCÍA ALZATE, por las razones consignadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **DEVOLVER,** sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda a la parte interesada.

TERCERO: **ARCHIVAR** el expediente digital, una vez adquiera firmeza la presente determinación, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA

CC

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0421bb2f18dd026d4075a81937f6677b208f731f91539471d86b33ac9147de**
Documento generado en 04/02/2021 07:49:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica